



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías"**.

Ref. 20/0014/080623

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023

MTRO. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA
Encargado de Despacho de la Unidad de
Administración y Finanzas

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías¹

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 27 de junio de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Sobre el particular, es necesario señalar que la presente versión de la Propuesta Regulatoria y su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR constituyen la respuesta a la solicitud de mayor información emitida por la CONAMER el 14 de junio de 2023 mediante oficio CONAMER/23/3181.

En este sentido, el CONAHCYT adjuntó el archivo 20230626213437_55416_Oficio No.CA300-0469-2023.pdf, a través del cual tuvo a bien a responder a dicha solicitud de información, con la finalidad de aclarar diversos puntos del anteproyecto.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto armonizar el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadoras (Reglamento) conforme a lo establecido en la *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*³ (LGMHCTI). La finalidad del Reglamento, es regular el otorgamiento de reconocimientos y apoyos, así como establecer sus términos y condiciones, incluyendo los derechos y obligaciones de las personas con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, además de las sanciones para los casos de incumplimiento y otras disposiciones que sean necesarias para su operación óptima. Lo anterior, de acuerdo con el CONAHCYT, con apego a los fines y principios que establece la LGMHCTI para las políticas públicas en la materia.

¹ De conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de mayo de 2023.

² <http://cofemersimr.gob.mx/>

³ Publicada en el DOF el 8 de mayo de 2023.

RAAS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2023
Año de
Francisco VILLA



Por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que las disposiciones contenidas en la misma, ya encuentran previstas en el marco jurídico vigente y solo se armoniza a lo establecido en la LGMHCTI.

Por lo expuesto, ese Consejo podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



